



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 023- 2025

Lima, 29 ENE. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° D000052-2025-SERPAR-LIMA-PZSINCR, de fecha 27 de enero del 2024 y el Informe N° D000026-2024-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 29 de enero del 2025, sobre la solicitud de licencia con goce de haber por motivo de paternidad del servidor Benedicto Romero Amancio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, con Informe N° D000052-2025-SERPAR-LIMA-PZSINCR, de fecha 27 de enero del 2025, la Administradora del Parque Zonal Sinchi Roca, en calidad de jefe inmediato del señor Benedicto Romero Amancio, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, informó sobre la licencia con goce por motivo de paternidad, por el periodo de diez (10) días, comprendidos desde el 19 al 28 de enero del 2025;

Que, con Informe N° D000026-2024-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la analista administrativa de la Oficina de Recursos Humanos recomienda continuar con las gestiones pertinentes para proceder con la solicitud de otorgamiento de licencia por paternidad por el periodo de diez (10) días, comprendidos desde el 19 al 28 de enero del 2025 a favor del servidor Benedicto Romero Amancio;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 2º de la Ley N° 30807, Ley que modifica a la Ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, suscribiente que: *"La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgadas por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.*

El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: "a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado

(...)";

Que, el numeral 49.2 del artículo 49º del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°116-2020/SG, de fecha 30 de diciembre del 2020, y modificatorias, indican que el servidor tiene derecho a las siguientes licencias, entre otras: *"La licencia por paternidad, que se regula por lo establecido en la Ley N° 30807 y normas complementarias, modificatorias reglamentarias"*;

Que, estando conforme con lo establecido en las normas aludidas; se adjunta como documento sustentario, el Acta de Nacimiento del menor hijo del servidor Benedicto Romero Amancio, mismo que fue expedido el 21 de enero del 2025, que a su vez señala como fecha de nacimiento el 17 de enero del 2025 y la papeleta del Alta, de fecha 19 de enero del 2025, suscrito por el galeno Javier Zapata Castillo, del Hospital I Marino Molina Scippa.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas, con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y su modificatoria a través de la Ordenanza N° 2639; Decreto de Alcaldía N° 011, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; Ley N° 30807, Ley que modifica a la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo; el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2020/SG y modificatorias y Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutorias, entre otros, a Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por paternidad al servidor **BENEDICTO ROMERO AMANCIO**, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo de diez (10) días, el mismo que se hará efectivo a partir del 19 al 28 de enero del 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y al mencionado servidor, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referido servidor.

Regístrese y Comuníquese.


.....
SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld